

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL 13 (30 SEP 2016)	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 DE diciembre 2008
		Página 1 de 11

“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y las señaladas en el Artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

ACUERDA

CAPITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA


ARTÍCULO 1º. CREACION DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE: Crease el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera; conforme a lo dispuesto en el Artículo el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA DEL FONDO: El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Sabaneta, con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medios de conocimientos del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del presupuesto general del Municipio de Sabaneta, que por su destinación, conforme a la Ley y al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

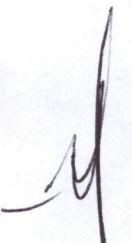
PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta especial Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Sabaneta-Antioquia se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos y gastos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.




 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACUERDO MUNICIPAL 13</p> <p>30 SEP 2016</p>	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 2 de 11

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente Acuerdo, adóptense las siguientes definiciones:

- a. **Gestión del riesgo:** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- b. **Conocimiento del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
- c. **Análisis y evaluación del riesgo:** Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.
- d. **Desastre:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.
- e. **Emergencia:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.
- f. **Manejo de desastres:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.
- g. **Preparación:** Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de



 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACUERDO MUNICIPAL 13 (30 SEP 2016)</p>	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 3 de 11

respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

- h. **Recuperación:** Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.
- i. **Riesgo de desastres:** Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVO DEL FONDO MUNICIPAL: El objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y administrativo que en virtud de la Ley deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del Municipio en la gestión del riesgo de desastres, también es objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta el apalancamiento financiero de las acciones de gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiaridad.

ARTÍCULO 5°. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO: Conforme a las normas de mayor jerarquía que regulan estos fondos, los recursos destinados al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

PARÁGRAFO: En todo caso el monto de los recursos asignados deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el municipio.



 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACUERDO MUNICIPAL 13</p> <p>30 SEP 2016</p>	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 4 de 11

CAPITULO II

ESTRUCTURA, REPRESENTACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA

ARTICULO 6°. ESTRUCTURA DEL FONDO: El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, de acuerdo con las competencias legales establecidas para el Municipio, estará conformado por las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.
2. Subcuenta de Reducción del Riesgo.
3. Subcuenta de Manejo de Desastres.
4. Subcuenta de Recuperación.

PARAGRAFO PRIMERO: El Alcalde Municipal, mediante Decreto, podrá modificar la estructura, conforme a los conceptos de ingreso y gasto definidos en las leyes y sus decretos reglamentarios o normas que en este sentido sean expedidas por el Gobierno Nacional.

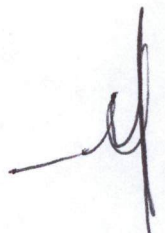
ARTICULO 7°: ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA: Al Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, se le hará un anexo que corresponde al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta y contendrá las Subcuentas de que trata el artículo anterior y que hacen parte integral del mismo. Dicho anexo será reglamentado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta para cada vigencia.

PARAGRAFO: Cada subcuenta presupuestal prevista en el artículo anterior, se manejará a través de una cuenta bancaria independiente conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 8°. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO: La Representación Legal y la Ordenación del Gasto del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, corresponde al Alcalde, quien podrá delegar la administración y la adquisición de bienes y servicios en los Secretarios de Despacho según sus competencias, de conformidad con los Decretos municipales y las normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan; en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública y las normas presupuestales vigentes.

ARTÍCULO 9°. JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO: La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta estará integrada por:

1. El Alcalde Municipal o su Delegado.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Hacienda.



	ACUERDO MUNICIPAL 13 30 SEP 2008	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 5 de 11

4. El Secretario de Planeación.
5. El Secretario de Obras Públicas e Infraestructura Municipal.
6. El Secretario de Medio Ambiente.
7. El Jefe de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde Municipal o su Delegado.

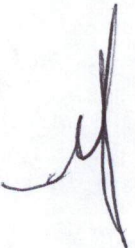
PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación del Alcalde Municipal deberá constar por escrito con la descripción de las facultades que tendrá en la reunión.

PARÁGRAFO TERCERO: Actuará como Secretario de la Junta Administradora el Jefe de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO CUARTO: A las sesiones de la Junta Directiva será invitado de manera permanente el delegado de la Personería, y podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO: La Junta Directiva del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
3. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
4. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
5. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.
6. Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo y, en la distribución de los recursos en las diferentes



30 SEP 2016

subcuentas, de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

7. Autorizar mediante acto administrativo el traslado de los recursos entre las subcuentas del Fondo, de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, respetando los recursos que tienen destinación específica.

8. Expedir su propio reglamento.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "Resoluciones".

CAPITULO III

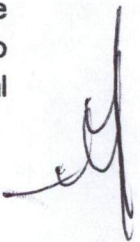
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA

ARTICULO 11°. SISTEMA PRESUPUESTAL Y CONTABLE: El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta se regirá por las normas fiscales, presupuestales y contables del Municipio y de las entidades estatales que rigen y controlan cada materia.

ARTÍCULO 12°. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL FONDO: El Presupuesto de Ingresos y Gastos, la contabilidad y conciliaciones bancarias del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, el cual se llevará en cuenta especial dentro del sistema contable general del Municipio, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto y conforme a lo establecido en el artículo 352 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 13°. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONDO: La Junta Directiva, el Ordenador del Gasto, el Secretario de Despacho, el Jefe de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la Administración Municipal, en coordinación con la Secretaría de Hacienda; preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para su incorporación como un anexo al proyecto de presupuesto general del Municipio, como fondo cuenta especial identificando al interior del mismo cada uno de los conceptos conforme a las subcuentas establecidas en el presente acuerdo o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres deberán estar acordes con el Marco Fiscal del Mediano Plazo, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan Anual Mensualizado de Caja del Municipio y con las acciones priorizadas por el Gobierno Nacional.



	ACUERDO MUNICIPAL 13 30 SEP 2016	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 7 de 11

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres será presentado como un anexo del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, acorde al anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del mismo presentado por el Secretario de Despacho a quien corresponda su administración.

ARTÍCULO 14°. TESORERIA: La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio de Sabaneta, o quien haga sus veces, será la responsable del manejo efectivo de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, tendrá a su cargo todo lo relacionado con el movimiento de los recursos, su recaudo, custodia y desembolso de los mismos.

Para el cumplimiento de estas competencias deberá:

- a. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del fondo, debidamente autorizados y soportados por el Secretario de Despacho a quien corresponda su administración y/o Ordenador del Gasto del Fondo.
- b. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos del fondo de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
- c. Abrir las cuentas bancarias, conforme a las Subcuentas establecidas en este acuerdo, en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
- d. Administrar los excedentes de liquidez y los rendimientos financieros de los recursos del fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en la normatividad vigente y reglamentaria que rigen sobre la materia.
- e. Administrar los recursos del balance y las sobre ejecuciones de las rentas del Fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en las normas que rigen sobre la materia, reportándolos para su incorporación en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso, los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio ni entre las diferentes subcuentas del fondo, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación social constitucional, los recursos del Fondo son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.



	ACUERDO MUNICIPAL 13 (30 SEP 2016)	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 8 de 11

PARAGRAFO TERCERO: Con los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta no se podrán establecer pignoraciones, titularizaciones o cualquier otro tipo de disposición financiera de las autorizadas por la Ley. El alcalde deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición.

CAPITULO IV INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA

ARTÍCULO 15°. RECURSOS DEL FONDO: Serán recursos del Fondo los procedentes de las siguientes fuentes:

Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001) que del rubro de Propósito General destine el Municipio de Sabaneta para la Prevención y Atención de desastres

1. Los recursos que le transfiera la Nación, el Fondo Nacional, el Fondo Departamental y las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.
2. Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
5. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
6. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, o cualquier otro tributo que se encuentre aprobado o que se llegará a aprobar por el Concejo Municipal para las actividades que debe atender el Fondo.
7. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
8. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
9. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

ARTICULO 16°. RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO PARA EL FONDO MUNICIPAL: El Municipio destinará, obligatoriamente en el presupuesto de cada anualidad, una partida presupuestal para el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres que no podrá ser inferior a la suma equivalente al uno por ciento (1%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación presupuestados para la vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje establecido en el presente artículo podrá ser reajustado en el presupuesto de cada año que se apruebe por el Concejo Municipal para la respectiva vigencia, de acuerdo a las situaciones reales del riesgo de desastres en el



	ACUERDO MUNICIPAL 13 30 SEP 2016	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 9 de 11

Municipio de Sabaneta. En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Sabaneta, a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

CAPITULO V

SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA

ARTICULO 17°. SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL: Créanse las siguientes subcuentas iniciales y permanentes del Fondo Municipal:

1. **Subcuenta de Conocimiento del Riesgo:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en las diferentes áreas o sectores del Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo
2. **Subcuenta de Reducción del Riesgo:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo y mitigación y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad en el Municipio.
3. **Subcuenta de Manejo de Desastres:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:
 - a. El periodo de inminencia de desastre o calamidad pública o emergencia.
 - b. El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

ARTICULO 18°. CREACIÓN DE NUEVAS SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL: El Alcalde Municipal, con la orientación de la Junta Directiva, podrá crear nuevas subcuentas en

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL 13 (30 SEP 2016)	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 10 de 11

el Fondo Municipal con el propósito de planificar y obtener mejor seguimiento de la ejecución de estos recursos que apalancan las acciones de gestión del riesgo en el municipio. Se podrán crear las subcuentas que se consideren necesarias (permanentes o temporales) en línea con los subprocesos de la gestión del riesgo o para apropiar recursos destinados a apalancar la gestión de escenarios de riesgo específicos.

PARAGRAFO: Los recursos del Fondo Municipal se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

CAPITULO VI RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

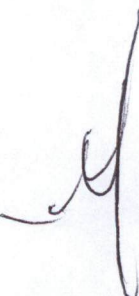
ARTICULO 19°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses, se someterán al régimen de contratación estatal vigente.

ARTICULO 20°. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que se celebren con recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

CAPITULO VI OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 21°. CONTROL FISCAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y



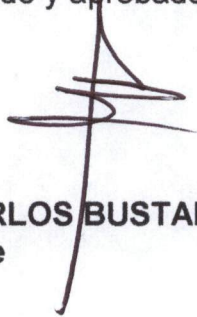
30 SEP 2016

destinados al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

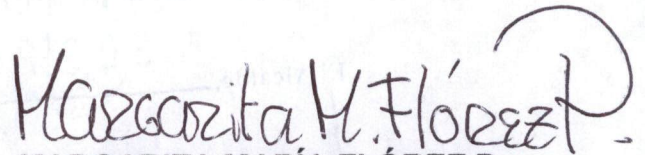
ARTICULO 22°. NORMAS ORGANICAS: Son normas orgánicas de presupuesto las incluidas en todo el articulado del presente acuerdo.

ARTICULO 23°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2017 y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los 10 días del mes de septiembre de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.



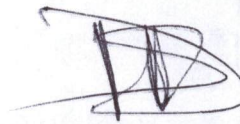
JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Presidente



MARGARITA MARÍA FLÓREZ P.
Vicepresidenta Primera

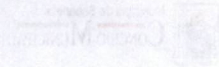


JOHN FREDDY GONZÁLEZ M.
Vicepresidente Segundo



DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General





Recibido hoy 16 de Sept del 2006
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabana de Soto, 16 de Sept del 2006

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

30 SEP 2016

El Alcalde, _____

El Secretario, _____

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

JOHN FREDDY GONZALEZ M.
Vicepresidente Segundo